



## Resolución Gerencial Regional Nº 0198 -2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones  
del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Informe Nº 216-2016-GRA/GRTC.OA de Registro 72166-2016 del 11 de agosto del 2016, del Jefe de la Oficina de Administración, quien eleva el expediente referido a la elaboración de la Tercera Adenda del Contrato Nº 007-2016-GRA/GRTC, por variación de precios en el combustible (Gasohol 95 plus); y

### CONSIDERANDO:

Que, con la Contratista "DISTRIBUCIONES AREQUIPA SAC" se celebro el Contrato Nº 007-2016-GRA/GRTC, de fecha 15 de abril del 2016, para el suministro de 1010 galones de Gasohol 95 a un precio unitario de S/. 12.18; consumo en grifo, por el monto total de S/. 12,301.80 soles incluido IGV, según las especificaciones establecidas en el Informe Nº 023-2016-GRA/GRTC-S.G.C, de fecha 15 de marzo del 2016;

Que, según el Contrato Nº 007-2016-GRA/GRTC; en la cláusula cuarta establece el reajuste de precios, incremento o decremento, acorde con el artículo 142 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y el artículo 49º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225;

Que, como consecuencia del Informe Nº 028-2016-GRA/GRTC.OA.AL.P.adq, de fecha 23 de junio del 2016, el TAP Florencio Martínez Mendoza, Jefe de Adquisiciones, se celebro una primera adenda al precitado contrato, con fecha 06 de julio del presente por la variación de precios del combustible incrementando el precio de S/. 12.18 a S/ 12.99 a partir del 05 de mayo 2016 con un incremento de S/. 0.81 todo ello en atención a la Carta Nº 0185-2016-EE.SS.IV CENTENARIO/GRUPOCANDELARIA cursada por el Administrador de "Distribuciones Arequipa S.A.C";

Que, asimismo mediante Informe Nº 038-2016-GRA/GRTC.OA.AL.P.adq, se solicito la suscripción de una segunda adenda al contrato Nº 007, por el incremento de precio por galón, de S/. 12.99 a S/. 13.29, variación de precio unitario considerado a partir del 11 de mayo y de S/. 13.29 a S/. 13.71 variación de precio unitario considerado a partir del 25 de mayo del presente, todo ello en atención a la Carta Nº 0186-2016-EE.SS.IV CENTENARIO/GRUPOCANDELARIA cursada por el Administrador de "Distribuciones Arequipa S.A.C";

Que, mediante informe Nº 042-2016-GRA/GRTC.OA.AL.P.adq, el TAP. Florencio Martínez Mendoza, Jefe de Adquisiciones, solicita la suscripción de una tercera adenda al precitado contrato, todo ello a razón de una nueva variación incrementando el precio de gasohol 95 plus por galón, de S/. 13.71 a 14.50 soles, variación considerada a partir del 08 de junio del presente año, en atención a la Carta Nº 0194-2016-EE.SS.IV CENTENARIO/GRUPOCANDELARIA cursada por el Administrador de "Distribuciones Arequipa S.A.C";

Que, el artículo 142 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF señala: "Cuando no resulten



## Resolución Gerencial Regional Nº0198 -2016-GRA/GRTC

aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, con Informe Nº 293-2016-GRA/GRTC.OA.AL.P, de fecha 11 de agosto del presente año, el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, comunica al Jefe de la Oficina de Administración, que de lo antes expuesto en relación al incremento de los precios de Gasohol 95 plus, existe certificación presupuestal, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Informe Nº 352-2016-GRA/GRTC/AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de la Tercera adenda al Contrato Nº 007-2016-GRA/GRTC de fecha 15 de abril del 2016, celebrado con la Contratista "DISTRIBUCIONES AREQUIPA SAC", reajustando el incremento del precio unitario de Gasohol 95 Plus ,de S/. 13.71 a S/. 14.50 a partir del 8 de junio del presente, con un incremento de S/. 0.79 soles por galón, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar la notificación al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

23 AGO. 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarra Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

C.LQS